

**IQUIQUE, 01 de Julio de 2022.-**

**DECRETO EXENTO N° 10-0615-22.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

**VISTO:**

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, de 30 de noviembre de 1984, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 28 de mayo de 1985, que fija el Estatuto y el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, todos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República; y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta Corporación Universitaria.

**CONSIDERANDO:**

a .- Que la Universidad Arturo Prat es una universidad estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que, en virtud de la misión citada, esta Casa de Estudios suscribe con fecha 10 de junio de 2022, un Convenio de Transferencia de Recursos Fondo de Innovación para la Competitividad con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a fin de ejecutar el Programa denominado "Desarrollo Biotecnológico y Uso de la Microalga Chlorella como Quelante Natural y Poder Protector frente a la Contaminación por Polimetales (PLOMO), Código BIP 40037400-0", el cual, no podrá exceder de 24 meses contados desde la primera transferencia de recursos realizadas por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, conforme a lo estipulado en la cláusula decima del citado convenio.

c .- El Memorandum N°155.215, de 24 de junio de 2022, emitido por el sr. Raúl Zuñiga Arriaza, Director de la Dirección General de Innovación, quien solicita la emisión del acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa "Desarrollo Biotecnológico y Uso de la Microalga Chlorella como Quelante Natural y Poder Protector

frente a la Contaminación por Polimetales (PLOMO), Código BIP 40037400-0".

d .- Las facultades que le asisten al sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2º, letra a), de la Ley N°21.091, 2º de la Ley N°21.094, y 10º, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO UNICO. - APRUÉBASE, el Convenio de Transferencia de Recursos Fondo de Innovación para la Competitividad, suscrito con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota de fecha 10 de junio de 2022, para la ejecución del programa denominado Desarrollo Biotecnológico y Uso de Microalga Chlorella como Quelante Natural y Poder Protector Frente a la Contaminación por Polimetales (PLOMO) Código BIP 40037400-0, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FONDO DE INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
CON  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
DESARROLLO BIOTECNOLOGICO Y USO DE LA MICROALGA CHLORELLA COMO  
QUELANTE NATURAL Y PODER PROTECTOR FRENTE A LA CONTAMINACION POR  
POLIMETALES (PLOMO).  
CODIGO BIP 40037400-0**

En Arica, a 10 de junio 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT N° 61.978.890-7**, representado por su Gobernador Regional, don **JORGE ELÍAS GREGORIO DÍAZ IBARRA**, Cédula de Identidad N° 15.313.018-3, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, en adelante indistintamente denominado **Gobierno Regional o GORE**, y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, RUT N° 70.777.500-9**, representado por don **ALBERTO ALEJANDRO MARTINEZ QUEZADA**, Cédula de Identidad N° 10.038.283-0, ambos domiciliados en avenida Arturo Prat N° 2120 de la Comuna de Iquique, en adelante **Entidad Receptora**, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

1. La Ley N° 21.395, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, Glosa 02, punto 5.2, común para todos Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que permite efectuar transferencias de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad entendiéndose como tales a universidades reconocidas por el Ministerio de Educación, para la elaboración y ejecución de estudios, programas y proyectos o investigación en materia de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y sus modificaciones.
2. La Resolución Afecta N° 277, de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que aprueba Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad. Dicha Resolución fue cursada con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 01 de marzo de 2012.

3. La Resolución Afecta N° 29, de fecha 13 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que sustituye el texto de la Resolución Afecta N° 277, de 2011, indicada precedentemente.
4. La Resolución Exenta N° 1950, de fecha 02 de agosto de 2021, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que aprueba las Bases del Concurso de Innovación para la Competitividad año 2021.
5. La Resolución N° 0007 de 02 de febrero de 2022 del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, que modificó el Presupuesto del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, creándose el **Subtítulo 33 - Transferencia de Capital, Ítem 03 A otras Entidades Públicas, Asignación Presupuestaria 433**, para el Programa **DESARROLLO BIOTECNOLOGICO Y USO DE LA MICROALGA CHLORELLA COMO QUELANTE NATURAL Y PODER PROTECTOR FRENTE A LA CONTAMINACION POR POLIMETALES (PLOMO)**, Código BIP 40037400-0.
6. El Certificado N° 246 de fecha 31 de diciembre de 2021, del Consejo Regional de la Región de Arica y Parinacota, que en la IV Sesión Ordinaria de fecha 31 de diciembre de 2021, acordó aprobar recursos para el Programa **DESARROLLO BIOTECNOLOGICO Y USO DE LA MICROALGA CHLORELLA COMO QUELANTE NATURAL Y PODER PROTECTOR FRENTE A LA CONTAMINACION POR POLIMETALES (PLOMO)**, por un monto de \$ **109.946.000.-** (ciento nueve millones novecientos cuarenta y seis mil pesos) del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC-R-2021.
7. El Certificado N° 21 de fecha 14 de enero de 2022 del Consejo Regional de la Región de Arica y Parinacota, que en la II Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2022 acordó aprobar la solicitud de Modificación Marco Presupuestario Programa 02 año 2022.
8. El Certificado N° 40 de fecha 21 de febrero de 2022 del Consejo Regional de la Región de Arica y Parinacota, que en la III Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2022 acordó aprobar la solicitud de rectificación Certificado CORE N° 21/2022 Reprogramación Financiera año 2022 Subtítulo 33-Marco presupuestario Programa 02 del año 2022.
9. El Certificado N° 101 de fecha 25 de abril de 2022 del Consejo Regional de la Región de Arica y Parinacota, que en la VIII Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2022 acordó aprobar la solicitud de señalar los Códigos BIP a las iniciativas financiadas vía proceso concursal FIC-R 2021.
10. Que, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** de acuerdo a su normativa legal vigente, se encuentra en condiciones de aplicar y ejecutar el Programa **DESARROLLO BIOTECNOLOGICO Y USO DE LA MICROALGA CHLORELLA COMO QUELANTE NATURAL Y PODER PROTECTOR FRENTE A LA CONTAMINACION POR POLIMETALES (PLOMO)**, Código BIP 40037400-0, Asignación Presupuestaria **33-03**.

## **SEGUNDO: Objeto**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y sus modificaciones y en el punto 5.2 de la glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.395 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2022, el Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota viene en convenir transferencia de recursos a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, para la ejecución del Programa **DESARROLLO BIOTECNOLOGICO Y USO DE LA MICROALGA CHLORELLA COMO QUELANTE NATURAL Y PODER PROTECTOR FRENTE A LA CONTAMINACION POR POLIMETALES (PLOMO)**, Código BIP 40037400-0.
2. Dicha ejecución corresponderá a la ejecución total, completa y oportuna del Programa aprobado, con la información entregada por la **UNIVERSIDAD DE ARTURO PRAT** al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, al momento de la postulación al Concurso del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC, exigidos en las Bases del Concurso Regional Fondo de Innovación para la Competitividad FIC-R 2021.

**TERCERO:** El programa consiste, conforme a la ficha de Iniciativa de Inversión, del sistema Nacional de Inversiones del ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, en lo siguiente

1. Mejoras de diseño del fotobiorreactor tipo Fibonacci. Ampliar tamaño de fotobiorreactor y mejoras en su diseño, mediante convenio de colaboración entre universidad Arturo Prat y universidad de Almería, para

producir chlorella de calidad de consumo humano.

2. Realizar protocolo experimental de tratamiento con chlorella, para investigar la remediación de plomo por la ingesta de chlorella en ratas wistar, midiendo las concentraciones de estos metales en plasma, hígado, riñón, y cerebro. Se utilizarán 64 ratas macho adultas variedad wistar, obtenidas del bioterio del instituto de estudios de la salud, UNAP, las cuales se evaluarán en 8 grupos asignados aleatoriamente, emulando una exposición a plomo en bajas concentraciones, medias y altas concentraciones, frente al posible efecto depurativo de la microalga chlorella.

3. Las ratas se sacrificarán mediante anestesia (Ketamina) para no provocarles dolor y la dosis será de 0.6 ml.

4. Determinar efecto protector, eficacia y dosis necesaria de chlorella para remediación de plomo en rata. Para observar efecto protector y eficacia de chlorella, se compararán los resultados de las muestras de los grupos expuestos a plomo en diferentes dosis con los grupos expuestos a plomo en diferentes dosis y con chlorella a distintos porcentajes.

#### **CUARTO: Compromiso del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:**

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota se compromete a transferir a la Universidad Arturo Prat, los recursos que han sido aprobados por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 de los Antecedentes Generales de este Convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de \$ 109.946.000-, de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>ITEM</b>	<b>Monto Solicitado 2022 M\$</b>	<b>Monto Solicitado 2023 M\$</b>	<b>Costo Total M\$</b>
<b>Contratación de Programa</b>	<b>82.121</b>	<b>22.325</b>	<b>104.446</b>
<b>Gastos Administrativos</b>	<b>5.500</b>	<b>0</b>	<b>5.500</b>
<b>Total</b>	<b>87.621</b>	<b>22.325</b>	<b>109.946</b>

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al programa de Caja que acuerdan las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuentas respectivas. Este programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El programa de caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el siguiente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Inversión y Presupuesto del Gobierno Regional y el Representante Legal de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta en las Bases al presente Convenio como Anexo N° 1.

#### **QUINTO: Compromiso de la Entidad Receptora:**

La entidad receptora Universidad Arturo Prat, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, exclusivamente en el proyecto Código BIP N° 40037400-0, denominado *Desarrollo biotecnológico y uso de la microalga como quelante natural y poder protector frente a la contaminación por polimetales (plomo)*, en conformidad a los términos del programa aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota y la normativa que rige los recursos respectivos, en especial las Bases de Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad, año 2021, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos

legales.

#### **SEXTO: Administración de Recursos:**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.395, sobre Presupuesto Sector Público año 2022, en el N° 5.2 de la Glosa, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Universidad Arturo Prat, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en una cuenta complementaria de uso exclusivo para el presente programa.

#### **SEPTIMO: Seguimiento y Control:**

La entidad receptora tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del programa para cuya ejecución se conviene la presente transferencia de recursos. Para supervisar la ejecución del programa se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al Gobierno Regional de Arica y Parinacota en su calidad de responsable de la ejecución técnica y financiera del programa y que para tal efecto se designara a un funcionario analista de la División de Presupuesto e Inversión Regional, además con el objeto de velar por el correcto avance de la ejecución técnica del programa se designara a un profesional de la División de Fomento e Industria. El analista de la División de Presupuesto e Inversión Regional será designado por Resolución Exenta del Sr. Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota.

Por parte de la entidad receptora, UNAP, la Dirección General de Innovación y Desarrollo será quien supervisará la correcta ejecución del programa y la Dirección encargada de designar a un/a funcionario/a como responsable del control y seguimiento de la iniciativa.

#### **OCTAVO: Rendición de Cuentas:**

De conformidad con lo dispuesto en el título III denominado Rendición de Fondos entregados a terceros de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o a las normas que lo remplacen, a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

**a.- Comprobante de Ingreso:** Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

El documento conductor de la Entidad Receptora que adjunte el comprobante de ingreso deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora y remitido dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la recepción de los recursos, adjuntando copia totalmente legible del documento bancario o contable que acredite la transferencia por parte del Gobierno Regional.

**b.- Informe Mensual Rendición de Gastos:** La Entidad Receptora deberá enviar a la **División de Presupuesto e Inversión Regional, con copia a la División de Fomento e Industria** del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, un Informe Mensual de Rendición de Gastos del mes que se está rindiendo, incluyendo el avance efectivo de las actividades realizadas con los recursos percibidos, el que deberá señalar: el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y el detalle de las actividades realizadas, adjuntando **copia totalmente legible** de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa; según formato de rendición entregada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota; el cual deberá contener:

- Información actualizada del Encargado y Coordinador del Programa.
- El detalle de los gastos por cada ítem y su vinculación con la ejecución de las actividades del Programa aprobado.
- Informe de ejecución y programación de actividades.
- Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese período, cuando proceda, el que contendrá el nombre, cédula de identidad y firma de todos los asistentes.
- Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo de las actividades del Programa, en el caso que se desarrolle alguna en el período correspondiente.
- La copia de los contratos celebrados, subcontratos u otro que corresponda, a imputarse al Programa en el mes correspondiente.
- Cualquier otro antecedente requerido por el formato de rendición de gastos y actividades

Dicho Informe Mensual, deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos. Informe que será revisado por el Gobierno Regional, aprobado u observado, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción del mismo, con respecto a la rendición.

En caso de no existir gasto en un determinado mes, igualmente deberá presentar el informe correspondiente Sin Movimiento y a su vez debe justificar técnicamente los motivos de la inactividad de la iniciativa.

Las rendiciones de cuentas se entregarán en formato físico y digital; las instituciones deberán considerar que durante la ejecución de la iniciativa se podrá implementar un sistema de rendición electrónica.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, serán comunicadas a la entidad receptora por oficio y/o correo electrónico en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos desde la revisión del Informe. La entidad receptora tendrá diez (10) días hábiles administrativos para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación final del Informe Mensual de Rendición de Gastos.

**c.- Informe Mensual de Gestión:** La entidad receptora deberá enviar a la **División de Presupuesto e Inversión Regional, con copia a la División de Fomento e Industria** del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, un **Informe Mensual de Gestión** de actividades que detalle la ejecución real y avance de la programación de actividades propuestas; de acuerdo a lo exigido en el respectivo formato de rendición mensual entregada por el Gobierno Regional, el cual contiene:

- Identificación General del Programa.
- Resumen Rendición.
- Balance de Ejecución de Actividades en Relación a lo Programado.
- Justificación de los Desfases Identificados y Medidas Correctivas.
- Resultados Esperados y Medición de Indicadores.

Dicho informe trimestral deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del trimestre siguiente al que se informa. Informe que será revisado por el Gobierno Regional, aprobado u observado, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción del mismo.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, serán comunicadas a la Entidad Receptora por oficio y/o correo electrónico, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos desde la revisión del Informe. La Entidad Receptora tendrá (10) días hábiles administrativos para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación final del Informe

Trimestral de Gestión.

**d.- Informe final:** La Entidad Receptora deberá enviar a la **División de División de Presupuesto e Inversión Regional, con copia a la División de Fomento e Industria** del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, un **Informe Final** del Programa, dando cuenta del desarrollo, ejecución, evaluación y cumplimiento de los objetivos e indicadores del programa; de las actividades realizadas; las dificultades encontradas en la ejecución del programa y el resultado final del gasto realizado.

Dicho Informe Final deberá remitirse al Gobierno Regional dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos de la fecha de término de las actividades del Programa.

El Gobierno Regional tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos para la revisión del Informe y podrá aprobarlo o formular las observaciones que procedan, lo que se comunicará a la Entidad Receptora por oficio y/o correo electrónico.

La Entidad Receptora tendrá quince (15) días hábiles administrativos para subsanar las observaciones, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación del Informe Final.

Todos los plazos de días indicados en esta cláusula se entenderán como días hábiles administrativos, esto es, descontando el sábado, domingo y festivos. Ello, conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

#### **NOVENO: Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del proyecto:**

Para caucionar el estricto y fiel cumplimiento del convenio, la Entidad Receptora entregará una **Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio**, a favor del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por un monto equivalente al 10% del valor total F.N.D.R aprobado para el Programa, con una vigencia de 130 días adicionales al plazo máximo de ejecución del convenio.

En el evento de que ocurrieren aumentos de plazos para la ejecución del Programa, la entidad receptora deberá siempre mantener vigente la garantía aumentada en las mismas condiciones que la garantía original, hasta la resolución que indique el cierre de la iniciativa por parte del Gobierno Regional.

Esta garantía deberá consistir en **Boletas de Garantías Bancarias, Pólizas de Seguros de Ejecución Inmediata y/o Vale Vista emitido a nombre del Gobierno Regional**, las cuales deberán consignar el **nombre** del Programa aprobado junto a la frase *por fiel cumplimiento del Convenio de Transferencia de Recursos*.

La Entidad Receptora deberá solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de Garantía ante la institución bancaria emisora.

Esta garantía será devuelta una vez aprobadas todas las *Rendiciones de los Gastos* y el *Informe Final* del programa, sin ninguna observación.

La solicitud de devolución de esta boleta deberá ser solicitada formalmente al Gobierno Regional, conforme lo establecen las bases administrativas y técnicas.

#### **DECIMO: Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y registrará hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de éste deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de **24 meses** desde la primera transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota. No obstante, las instituciones beneficiadas pueden solicitar al Gobierno Regional extender dicho plazo, en la medida que éste se justifique y vaya en cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, o bien, debido a eventos fortuitos o de fuerza mayor. Dicho plazo adicional no puede exceder la mitad del tiempo total de ejecución de la iniciativa, según el Art. 26 de la Ley N° 19.880. En

todos los casos, la evaluación, análisis y aprobación de la solicitud será efectuada por oficio, el que debe ser ingresado en la oficina de partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota a lo menos 60 días corridos antes del término de Convenio, siendo facultad del Gobierno Regional aprobar o rechazar dicho requerimiento.

#### **DECIMO PRIMERO: Modificación.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, lo que deberá ser aprobado por el pertinente acto administrativo, en conformidad a la Resolución N° 07 del año 2019, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Ante cualquier modificación que se quiera realizar al convenio, esta deberá ser informado por oficio o carta fundamentada al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y éste deberá autorizarla o rechazarla en forma expresa y por escrito. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota se regirá por lo aprobado inicialmente.

Los cambios solicitados entrarán en vigencia toda vez que cuente con la autorización mediante oficio por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, salvo aquellos que impliquen la modificación del respectivo convenio de transferencia, en cuyo caso, la modificación entrará en vigencia desde el momento que se haya dictado el último acto administrativo aprobatorio.

Durante la ejecución de las iniciativas, solo se someterán a evaluación aquellas solicitudes de modificaciones técnicas y financieras que no alteren los objetivos generales y específicos la iniciativa aprobada, ni aumenten el monto aprobado de recursos la iniciativa. Para estos fines, la entidad ejecutora deberá enviar la solicitud escrita con los argumentos correspondientes y quedar a la espera de la autorización expresa del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Respecto de modificaciones presupuestarias de las iniciativas, para este efecto, sólo se aceptarán modificaciones que digan relación con distribución de recursos entre ítems, ajustes y/o modificación de algunas actividades que no afecten a la naturaleza la iniciativa y cuyo sumatorio total de las modificaciones no supere el 30% del costo total la iniciativa. Para todo efecto, éstas deberán ser analizadas por la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR).

Dado lo anterior, en caso que el ejecutor incurriere en algún gasto no contenido en la iniciativa, estudio o investigación, el Gobierno Regional no responderá por estos recursos, los cuales deberán ser restituidos por el ejecutor.

Si existen cambios en los integrantes del equipo de trabajo, dicho cambio deberá ser propuesto a la División de Inversión y Presupuesto Regional del Gobierno Regional, acompañando una carta de renuncia del profesional saliente. Esta División validará u objetará, precisando que a partir de tal validación podrá ser contratado para el reemplazo.

Toda solicitud de modificación de recursos, reasignaciones presupuestarias, aumentos de plazos y otras causales que pudiesen afectar la ejecución del programa, deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, noventa (90) días hábiles administrativos antes del término del Programa.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional, de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Incumplimiento**

En caso de incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones asumidas por la Entidad Receptora para la ejecución de la iniciativa, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota hará efectivo el documento de garantía por Fiel Cumplimiento, administrativamente sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que el Gobierno Regional puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones del beneficiario.

Para efectos de terminar anticipadamente el convenio, se entenderá siempre como incumplimiento grave de las obligaciones de la Entidad Receptora, las siguientes situaciones:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. No dar aviso al Gobierno Regional, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia de la institución elegible, calificada debidamente por el Gobierno Regional.
- f. Por haber llegado a la convicción de que la iniciativa no alcanzará los resultados esperados no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que la Entidad receptora no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia de la institución, calificada debidamente por el Gobierno Regional.
- g. Evidente incapacidad técnica del beneficiario para lograr los objetivos del programa. Esto deberá medirse a través del Informe Técnico de Ejecución entregado trimestralmente al Gobierno Regional, utilizando parámetros como estado de avance del proyecto, tiempo transcurrido desde su inicio, nivel de cumplimiento de las propuestas planteadas, entre otras.
- h. Utilización de los recursos en finalidades distintas a las señaladas en el convenio. Ello comprende emplear personal contratado con fondos FIC en actividades diversas que no tengan relación a la iniciativa y adquisición o uso indebido de bienes fuera de los lineamientos del convenio.
- i. La detección de situaciones irregulares en la rendición de cuentas, debidamente calificadas por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, tales como la duplicidad en la presentación de los documentos de respaldo, la simulación de actos o contratos, la falsificación de documentos contables, etc. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas en que pudieran incurrir las personas involucradas en los hechos.
- j. Daño a los equipos adquiridos debido al proyecto por dolo o culpa de la adjudicataria.
- k. No cumplimiento de hitos críticos.
- l. Otras causas imputables a la falta de diligencia de entidades receptoras en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por el Gobierno Regional.
- m. Si la Entidad Receptora, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- n. Si la Entidad Receptora paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de treinta (30) días hábiles administrativos, sin motivo justificado.
- ñ. Si la Entidad Receptora no ejecuta y/o no desarrolla las actividades comprometidas en cada Componente del Programa aprobado, según el cronograma de actividades y subactividades.
- o. Si la Entidad Receptora no da cumplimiento total o parcial al objetivo aprobado y a las obligaciones exigidas en el presente convenio.
- p. Si la Entidad Receptora realiza cambios en los equipos de trabajo definidos en la postulación del programa, sin previa autorización del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- q. Si la Entidad Receptora ejecuta las actividades de difusión y promoción sin la incorporación o visto bueno descrito en cláusula Décimo Tercero del presente Convenio, facultando al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados para este ítem de gastos.
- r. Si la Entidad Receptora no cumple con el envío de los Informes mensuales de Gastos; de Gestión y el Informe Final señalados anteriormente.

De forma previa a la resolución de término anticipado, el analista a cargo remitirá a la Entidad Receptora un informe de los incumplimientos detectados y/o causales configuradas, señalándole que se iniciará un procedimiento de terminación anticipada en su contra. El interesado tendrá el derecho de ofrecer sus descargos frente a esta comunicación en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación del informe de incumplimientos señalado precedentemente, a través de un oficio dirigido al Gobernador Regional de Arica y Parinacota, dando a conocer los fundamentos de hecho y de derecho que establezcan su

presentación y acompañando todo antecedente probatorio necesario a su pretensión y el Gobierno Regional deberá resolver la impugnación.

La decisión de aceptación o no de los descargos contra el procedimiento administrativo de terminación del convenio, se notificarán por oficio y la terminación definitiva deberá constar en Resolución fundada que reproducirá la decisión sobre los descargos -si estos existiesen- en sus considerandos, debiendo ser notificada sin necesidad de requerimiento judicial.

El Gobierno Regional procederá a los cobros de los montos entregados y no rendidos, observados en rendición o no empleados en la iniciativa.

La entidad que no dé estricto cumplimiento a las obligaciones de registro, inversión y cuenta documentada, no podrá recibir nuevos recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Provisión FIC, destinados a actividades de innovación y emprendimiento, sin perjuicio de que deberá hacer total reintegro de ellos o de parte sin rendir que corresponda

#### **DÉCIMO TERCERO: Propiedad Intelectual e Industrial.**

La Universidad Arturo Prat, institución que firma el presente Convenio, así como las entidades subcontratadas y participantes de esta iniciativa, no podrán proteger los resultados, metodologías y todo bien tangible o intangible, que sea consecuencia de la iniciativa sin el previo consentimiento del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. Para este efecto, dicha solicitud deberá materializarse formalmente por escrito, la Universidad Arturo Prat, deberá velar para que las otras entidades participantes estén en conocimiento y acepten esta cláusula, acreditando este acto vía Convenio que realice con terceros.

Estas obligaciones se extinguirán transcurridos cinco años desde la finalización de la iniciativa.

#### **DÉCIMO CUARTO: Bienes.**

Todo bien tangible o intangible adquirido, determinante para la iniciativa, será de propiedad de la Universidad Arturo Prat, previa solicitud formal al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, el que se reserva el derecho de transferir o no su dominio.

Una vez finalizado la iniciativa será obligación de la Entidad Receptora resguardar y/o administrar los bienes adquiridos hasta que el Gobierno Regional defina el destino de estos.

#### **DÉCIMO QUINTO: Difusión y Visibilidad.**

La Entidad Receptora deberá Incorporar obligatoriamente el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y del Consejo Regional en todo texto, pieza gráfica, multimedia y de redes sociales, cuyo propósito sea la difusión o simple mención del proyecto en ejecución. Los logos antes señalados deben coincidir en tamaño y proporción con el logo que se incluya de la Unidad Técnica, incluyendo la siguiente frase: ***Iniciativa financiada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a través del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC-R 2021.***

Asimismo, deberá Coordinar con el Gobierno Regional la realización de actividades públicas de tipo protocolar, ceremonial, de difusión o similar, tal como; entrega de terreno, primera piedra, inicio de faenas, término de obras, inauguración, entre otras. Esta coordinación se debe realizar con 10 días hábiles de anticipación, debiendo contar con aprobación formal del GORE para su realización.

Los no cumplimientos de estas acciones serán considerados incumplimiento grave a este Convenio por parte de la Entidad Receptora.

#### **DÉCIMO SEXTO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO SEPTIMO: Personería.**

La personería del Sr. Gobernador Regional de Arica y Parinacota, don **Jorge Díaz Ibarra**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, consta en la sentencia proclamatoria, de fecha 09 de julio de 2021, dictada en causa Rol N° 1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile. Además, la calidad de representante legal del Gobernador Regional consta en el artículo 24 literal h) del Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

La personería de don **Alberto Martínez Quezada**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, consta en Decreto N° 388 de fecha 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidas por las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de la Universidad Arturo Prat y otro en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**JORGE DÍAZ IBARRA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

**ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO**

<b>CURSADO</b>
CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 25/07/2022



Alberto Alejandro Martínez Quezada RECTOR	04-07-2022 15:23 CDT: 2022fabcc55f3cf59030f3
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL	04-07-2022 16:08 CDT: 2022fabcc55f3cf59031f5
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	25-07-2022 22:57 CDT: 2022fabcc55f3cf59234fc

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>